



Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 24.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2010-2030) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de Septiembre de 2010, cuyo apartado 4.3.4 Estrategias de Desarrollo Urbano, mejoramiento de la Imagen Urbana mencionaba que "considerando que actualmente existe una saturación de anuncios publicitarios en el centro de población sobre todo en las principales vialidades, es necesario dictar las normas y establecer los controles para evitar se coloquen anuncios de manera irregular, por lo que se deberá proponer una moratoria".-----

SEGUNDO.- Que a más de una década de la suspensión temporal referida en el considerandos precedentes, existe la oportunidad de iniciar los trabajos para instaurar un programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa ya sea mediante permiso, autorización y licencia otorgada por la autoridad municipal o concesión previamente autorizada por el Cabildo como órgano colegiado.-----

TERCERO.- Que desde años pasados se han detectado una serie de problemáticas en relación con la aparición irregular de anuncios en sus diferentes clasificaciones y categorías instalados en la vía pública y en propiedad privada, que deben atenderse para su debida identificación y control, los cuales requieren de la regularización de su situación jurídica actual y que permitan a las autoridades municipales una supervisión efectiva de las autorizaciones otorgadas en la materia o en su caso, que se deben otorgar con el fin de encontrarse marco normativo.-----

CUARTO.- Que en el rubro de la regularización, el Municipio advierte la necesidad de identificar, administrar y controlar un alto número de anuncios irregulares que nunca se autorizaron en el pasado, por lo que actualmente su situación jurídica se encuentra en un estado de incertidumbre, al no ajustarse a lo previsto por el Reglamento de Rótulos, anuncios y similares para el municipio de Tijuana, Baja California y que mediante la instauración de un programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, esto pueda ser posible en beneficio de la sociedad y del Municipio de Tijuana, Baja California, toda vez que todos estos, deberán ser empadronados y cubrir pagos de derechos y/o contribuciones de conformidad con el programa ya mencionado y de la Ley de Ingresos 2025. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

QUINTO.- Que el Municipio como primer nivel de gobierno, conforme a lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, establece que se determinará en los Reglamentos la regulación en materia de instalaciones y anuncios fijos o temporales que puedan exhibirse y sean compatibles con la imagen urbana en las diferentes zonas urbanizadas, y a lo previsto en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones y con el compromiso de lograr el bienestar y prosperidad colectiva, controlando de manera efectiva la autorización de anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, instalados en la vía pública, como en propiedad privada, mediante la implementación de un programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer dichos anuncios, derivado de lo anterior, es necesario llevar a cabo un programa especializado que sea dirigido, administrado y operado en este caso por la Secretaria de Gobierno Municipal. -----

SEXTO.- Aunado a lo anterior, en el Municipio de Tijuana existe un alto número de personas físicas y morales que comercian con la oferta de anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, tanto instalados en la vía pública, como en propiedad privada, así como regular de forma correcta las estructuras de las cuales dan soporte y estabilidad a lo antes mencionado mediante la normatividad que le compete a la Dirección de Protección Civil Municipal de Tijuana, Baja California, para efectos de prevenir cualquier catástrofe derivado de dicha comercialización, toda vez que viven fuera de la normatividad y se requiere dar certidumbre sobre su situación jurídica y operativa por falta de autorización. Sobre todo, para ellos, es necesario tener una identificación, una regularización, un empadronamiento y una consecuente supervisión efectiva que permita asegurar, por una parte, el cumplimiento de las normas de la materia y por la otra, que las autorizaciones se encuentren funcionando al margen de la normatividad aplicable. -----

En esas condiciones, resulta necesario para este órgano colegiado incentive una actividad normativa, estableciendo de forma puntual las consecuencia jurídicas que resulten de la falta de revalidación del permiso, autorización y licencia en caso de una concesión previamente otorgada por el cabildo como órgano colegiado correspondiente para todos aquellos que hayan obtenido en el pasado el reconocimiento de la autoridad competente y también para todos aquellos que deban iniciar el trámite correspondiente por primera vez con el objetivo de que se regularicen las actividades ya mencionadas a la brevedad posible, sin mayor trámite que el que se aquí se propone, mediante el programa de regularización en comentario.

SÉPTIMO.- Que en materia de hacienda municipal, la Tesorería Municipal de Tijuana Baja California, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales, a través de la determinación, liquidación, recaudación, fiscalización, administración de las contribuciones y la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que resulta necesario que el programa de identificación, empadronamiento





TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

y regularización de autorizaciones para personas físicas y morales que oferta anuncios sin autorización tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, tanto instalados en la vía pública, como en propiedad privada, se coordine con dicha dependencia para la recaudación correspondiente. -----

OCTAVO.- Con la finalidad de hacer efectivos los objetivos que se persiguen mediante el presente punto de acuerdo, se instaura entonces, el programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que comercian regular o irregularmente en forma enunciativa mas no limitativa con la oferta de anuncios sin permiso, autorización, licencia o concesión de carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa tanto instalados en la vía pública, como en propiedad privada, respecto de las siguientes situaciones: -----

1.- Se han identificado de forma específica durante los últimos años, de múltiples elementos de fijación y estructuración para dar soporte a carteleras espectaculares, tanto en vías públicas y bienes del dominio públicos como en propiedad privada, para explotarlos para fines particulares y publicitarios sin autorización de la autoridad municipal, por lo tanto, todos estos deberán de ser empadronados en caso de cumplir con los requisitos del programa; ---

2.- A la fecha se cuenta con información de múltiples permiso, autorización, licencia o concesión que no se encuentran revalidadas ante la autoridad municipal, las cuales deberán de ser revalidadas por las personas físicas y morales que sigan prestando sus servicios a través de estas; y en diversos casos ni siquiera se encuentran dictaminadas por la autoridad reguladora. -----

3.- Se requiere regularizar la operación debida de todas esas autorizaciones obsoletas mediante la anuencia municipal o en su caso declarar su invalidez por el desinterés de la persona física o moral según sea el caso; -----

4.- La regularización de todas aquellas personas físicas o morales que se encuentren llevando a cabo actividades relacionadas con carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, instalados en la vía pública, como en propiedad privada, y que hasta el momento no cuenten con permiso, autorización o licencia y en su caso concesión previamente otorgada por el cabildo como órgano colegiado, deberán ser empadronados, regularizados y reconocidos en su caso, previo análisis mediante el programa en mención, por conducto de la Secretaria de Gobierno Municipal, a través del programa podrá otorgar permisos y/o autorizaciones temporales que al efecto procesan, única y exclusivamente con el fin de que se concluyan los trámites ante la **Dirección de Administración Urbana municipal** de dicho proceso de regularización, previo pago de derecho y/o contribuciones correspondientes. -----

Es necesario generar una base de datos actual y confiable que permita identificar situaciones correspondientes al manejo, operación y administración de permisos, autorizaciones, licencias y concesiones de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente: a) cambio de domicilio, b) cambio de titular, c) cambio de nombre comercial, d) cambio de giro comercial,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



e) aquellos en los que haya fallecido el titular del permiso, autorización, licencia o concesión, y f) que operen en un lugar diverso al señalado en la autorización. -----

Por otra parte, para el caso de las personas físicas o morales interesadas en el programa que jamás han iniciado el proceso de regularización ante la autoridad competente, les será recabada la información a efecto de que se integren a este, previo análisis de su situación jurídica y administrativa de conformidad con el programa. -----

Dicha base de datos permitirá también la actualización del padrón de titulares de permisos, autorizaciones o licencias y en su caso concesiones previamente otorgadas por el cabildo como órgano colegiado, así como eficientizar su vigilancia y control tanto de los que demuestren su derecho mediante la documentación que en su caso presenten, como todos aquellos que solicitaran por primera vez su empadronamiento. -----

NOVENO.- A efecto de detectar, empadronar y regularizar las situaciones particulares de cada permiso, autorización, licencia o concesión previamente otorgada por cabildo como órgano colegiado y generar la base de datos actual y confiable, para eventualmente incorporarlos al padrón de autorizaciones en materia de anuncios del municipio; las personas físicas o morales correspondientes deberán presentar solicitud de regularización de su situación jurídica ante la Secretaría de Gobierno Municipal a fin de que se les otorgue la autorización temporal según sea el caso, sirviendo la solicitud de regularización como inicio del trámite del permiso, autorización o licencia o previa concesión otorgada por el cabildo como órgano colegiado, por lo que la autorización final se encontrará sujeta al cumplimiento de los requisitos que establecerá la **Dirección de Administración Urbana Municipal** mediante la normatividad aplicable. -----

DÉCIMO.- Para la adecuada instrumentación del programa se considera necesario que éste se lleve a cabo por conducto de diversas empresas especializadas, técnica y jurídicamente, que genere la base de datos actual y confiable respecto de las personas físicas o morales que operan en la ciudad, mediante las acciones de: 1. Servicio Integral de Consultoría legal y de campo, en materia de regularización de actividades relacionadas con el programa mencionado, 2. La obtención de la información necesaria para generar la base de datos actual y confiable, así como el empadronamiento de personas físicas y jurídicas que operan o pretenden operar el rubro que se regulariza, mediante el uso de herramientas y avances tecnológicos que garanticen su identificación y ubicación, 3. Análisis jurídico de las diversas normas que inciden en la materia, para la identificación de los supuestos en que se encuentra cada permiso, autorización, licencia o concesión, 4. Proponer en su caso las adecuaciones legales mediante las modificaciones legislativas necesarias para la implementación del programa de identificación, empadronamiento y regularización mencionado y el debido control en lo sucesivo de autorizaciones correspondientes, 5. Auditoría al padrón actual de permiso, autorización, licencia o concesión para identificar a los titulares de estas que cuentan con autorizaciones no revalidadas, así como para actualizar la situación jurídica de los que se encuentren en las diversas hipótesis ya mencionadas en la presente exposición de motivos, con el fin de integrar a este programa las nuevas autorizaciones, licencias, permisos o concesiones que en su caso se expidan de conformidad con este mismo, 6. Investigación de campo, barridos y entrevistas para localizar los establecimientos, comercios, locales abiertos al público o domicilios donde se dediquen a ofrecer anuncios tipo cartelera espectaculares,



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo cartelera espectacular, cartelera de pantallas electrónicas, cartelera móvil, espectacular y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

cartelera de pantallas electrónicas, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa y no limitativa instalados en la vía pública, como en propiedad privada, 7. Identificación fotográfica y georreferenciación de los lugares donde las personas físicas o morales despliegan las actividades relacionadas al programa de regularización, 8. Invitación a las personas a quienes va dirigido, para lograr su incorporación al programa de identificación, empadronamiento y regularización de actividades relacionadas con el presente programa, 9. Notificación del inicio y vigencia del programa de identificación, empadronamiento y regularización a las personas interesadas en su regularización jurídico-administrativa y empadronamiento, 10. Generar los documentos relativos a las consecuencias derivadas de incumplir de la ley y el reglamento, al no incorporarse al programa de identificación, empadronamiento y regularización de aquellas personas físicas o morales que deban actualizar su documentación o deban iniciar su trámite por primera vez con el objetivo de que les sea reconocido mediante el presente programa lo que a su derecho convenga previo pago de los derechos y/o contribuciones municipales correspondientes, 11. Proporcionar, en caso de que sea requerida, información a las dependencias municipales que corresponda para que cumplan con sus obligaciones legales en la investigación de conductas irregulares con motivo de reconocer o no algún derecho de carácter administrativo, 12. Coadyuvar en el entero de los montos derivados del pago de los derechos y/o contribuciones con motivo de la regularización tanto de nuevos permiso, autorización, licencia o concesión, así como de la revalidación de las ya otorgadas, para la explotación en propiedad privada, como aquellas que sean expedidas o que ya se encuentren instaladas de algún modo en la vía pública, sin mayor trámite que el que este programa disponga con el fin de dar celeridad a la regularización de todos aquellos que cumplan con el mismo, 13. Coadyuvar en la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores por parte del Ayuntamiento que correspondan, por incumplimiento de la ley y el reglamento. -----

DECIMO PRIMERO.- En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno Municipal o éste a través de terceros especializados, integraran los expedientes relativos a solicitudes de revalidación y/o regularización de permiso, autorización, licencia o concesión para regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características y requisitos que se deben de regular de forma correcta por las estructuras que dan soporte estabilidad a lo antes mencionado mediante la normatividad que le compete a la Dirección de Protección Civil Municipal de Tijuana, Baja California, para efectos de prevenir cualquier catástrofe derivado de dicha comercialización relacionados con rótulos, anuncios, y similares, a los que tenga acceso al público y/o se encuentren visibles desde la vía o espacios públicos a efecto de que estos estén en posibilidades, de cumplir con la hipótesis a que se refiere el presente acuerdo de conformidad con el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo relativo a la atribución para llevar el padrón o registro de licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones que expida la Autoridad Municipal para su debido control, así como presentar al Ayuntamiento informes trimestrales del estado que guardan los expedientes de todas aquellas personas físicas o morales que actualicen su documentación o bien les sea expedido por primera vez mediante el programa en mención. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

 5

DECIMO SEGUNDO.- Por su parte, la integración de los expedientes relativos a solicitudes de permisos, licencias, autorizaciones y concesiones se llevará a cabo por la Secretaría de Gobierno Municipal, llevando a cabo el respectivo análisis previo, debiendo ser la **Dirección de Administración Urbana Municipal**, quien en su caso deberá otorgar el permiso, licencia, autorización y/o concesión que de conformidad con el programa deban otorgarse o regularizarse. Asimismo, establece que le corresponde la elaboración y seguimiento de los procedimientos de requerimiento por incumplimiento en el pago de revalidaciones, cancelación y revocación de los permisos licencias, autorizaciones y/o concesiones para regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características y requisitos relacionados con rótulos, anuncios, y similares, a los que tenga acceso al público y/o se encuentren visibles desde la vía o espacios públicos y privados.

DECIMO TERCERO.- En esa tesitura y una vez que sean analizados en lo particular cada uno los expedientes que ingresen por el programa y que obren en el respectivo archivo físico y digital de la Secretaría de Gobierno Municipal y que de estos se advierta que cumplen con los requisitos legales establecidos en el programa en mención, así como en Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, serán remitidos a la Dirección de Administración Urbana Municipal para que se concluya con el otorgamiento del respectivo permiso, licencia, autorización y/o concesión previamente otorgada por cabildo como órgano colegiado, por lo que a través de esta iniciativa se propone el reconocimiento, y en su caso la revalidación y/o expedición por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del permisos, licencias, autorizaciones o concesiones para su debido control y actualización del padrón en la materia. -----

DECIMO CUARTO.- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, fracción VI, 39, 44, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* en donde se establece que las disposiciones normativas de alcance particular, mismas que están definidas como las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento particular, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares; en el artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 129, 131 y 135 Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, es que se tiene a bien someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio el presente punto de acuerdo en atención a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

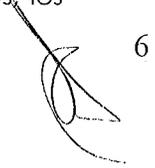
PRIMERO.- Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás relativos a las atribuciones en materia municipal. -----

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

6



Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”

TERCERO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: “...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”

CUARTO.- Que en términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como en los artículos 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 14 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California establece que de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano se podrán definir zonas, tramos y predios en los que sea de orden público e interés social la observancia de normas que garanticen la conservación y/o el mejoramiento de la imagen urbana existente. Además, se determinará en los Reglamentos la regulación en materia de instalaciones y anuncios fijos o temporales que puedan exhibirse y sean compatibles con la imagen urbana en las diferentes zonas urbanizadas.

SEXTO.- Que el artículo 40 fracción XIII del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, establece la existencia de Áreas de restricción por instalación de publicidad en la modalidad de espectaculares, que corresponden a las áreas y franjas, por lo general sobre vías públicas y alrededor de anuncios espectaculares que se deben dejar libres de edificación para evitar riesgos y cuya franja de amortiguamiento señalaran las autoridades municipales.

SÉPTIMO.- Que el artículo 4 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California establece en su fracción XXXI, que una cartelera espectacular es toda superficie frontal y/o posterior de un rótulo, montado en una estructura soporte fijo, o móvil sostenido por tirantes, viga, enclavados en postes o sobre el suelo, incluyendo entrepaños, cuya característica principal es publicitar anuncios de propaganda.

OCTAVO.- Que el artículo 129 del Reglamento de Rótulos, Anuncios, y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece las autoridades en materia de Control de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Se designa a la Secretaría de Gobierno Municipal como autoridad coordinadora y ejecutora del Programa mencionado, facultándolo para emitir actos administrativos relacionados con el mismo, coordinar en su caso al tercero especializado a efecto de que este lleve a cabo los procesos necesarios para la operación eficaz del mismo, de conformidad con el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

California, el cual establece en sus artículos 129 fracción II y 131, disponen que es atribución del Secretario de Gobierno Municipal " vigilar sobre el cumplimiento del presente reglamento, su aplicación y ejecución de los procedimientos administrativos requeridos y la aplicación de sanciones y medidas de seguridad, así como proveer en la esfera administrativa su exacta observancia", en relación directa con el artículo 17 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual establece: Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdo del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso. -----

Lo anterior otorga competencia a dicha Secretaría para proponer e implementar mecanismos administrativos orientados a la regulación de la publicidad exterior y demás elementos sujetos al citado reglamento. -----

DÉCIMO.- Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de acuerdos las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado el siguiente: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que por conducto de la dependencia que este designe o a través de los terceros especializados que este contrate a que se hace referencia el considerando décimo que instruya el Secretario para que se instrumente el programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen de forma enunciativa mas no limitativa a anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares y vallas publicitarias en la vía pública y/o en propiedad privada, a fin de que se actualice su situación jurídica en los términos indicados en la exposición de motivos del presente acuerdo para regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características y requisitos relacionados a las actividades ya mencionadas y que estas tengan de algún modo impacto o acceso al público y/o se encuentren visibles desde la vía o espacios públicos y privados, por ende de regular de forma correcta las estructuras que dan soporte y estabilidad a lo antes mencionado mediante la normatividad que le compete a la Dirección de Protección Civil Municipal de Tijuana, Baja California, para efectos de prevenir cualquier catástrofe derivado de dicha comercialización. -----

SEGUNDO.- Para cumplir con los objetivos del programa de identificación, empadronamiento y regularización conforme a lo previsto en el punto anterior, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que por la dependencia que la misma secretaría que el secretario designe o por conducto de los terceros especializados, lleve a cabo la instrumentación del programa señalado en el punto de acuerdo que antecede y realice las acciones detalladas en la exposición de motivos del presente punto de acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo cartelera espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, cartelera móviles, espectaculares y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

PRIMERO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía y efectos consecuentes a su entrada en vigor. -----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que elabore las autorizaciones temporales respectivas según sea el caso, derivados de la aprobación del presente acuerdo, integrando los expedientes y túnalos a la Dirección de Administración Urbana Municipal, para que se otorguen los permisos licencias, autorizaciones con forme la normatividad aplicable o concesiones previamente autorizadas por el cabildo como órgano colegiado. -----

CUARTO.- Los efectos del presente acuerdo quedan sujetos al pago, por parte de los interesados, de los derechos y/o contribuciones municipales correspondientes, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal para que conceda a los contribuyentes las facilidades necesarias para la realización del señalado pago. -----

QUINTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga el presente acuerdo a partir de su entrada en vigor. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. -

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL